NOTA UOC/PCP/ANDE Nº 315/2022

Asunción, 27 de mayo de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota N° 4688/22, ID 375538, VEX N° 253/2020, a fin de señalar cuanto sigue:

- A fin de constatar los datos mencionados en el primer punto, solicitamos efectuar el procedimiento práctico de verificación de las *propiedades* de la firma digital.

- El firmante del Acto Administrativo cuenta con las atribuciones para el efecto, se adjuntan los documentos probatorios.

- Si bien los documentos que deben sustentar el proceso se encuentran especificados en la Normativa, no existe una reglamentación que determine el orden cronológico de los mismos, a excepción de lo estipulado en el Punto 3.5.2 del Manual de Obras Públicas, que no constituye una herramienta normativa, sino una guía orientativa, y que atendiendo a la naturaleza y el objeto de la contratación (servicios) no se aplicaría al presente caso. En este mismo orden de ideas, resaltamos que en el ámbito Institucional, un procedimiento que precisa de la aprobación de la MAI, se eleva a su consideración cuando cuenta con datos y documentación indubitables en todos sus términos, de forma que el Acto Administrativo no pueda ser controvertido o cuestionado en ningún sentido. Con esta premisa, es que antes de la elaboración de los Dictámenes y de la Resolución de Presidencia, ya se cuenta con la Conformidad del proveedor.

- La comunicación de la aprobación del reajuste al proveedor no constituye un procedimiento oficial, sino que se trata de una notificación de carácter informal.

- Se remiten los reportes del tipo de cambio oficial vigente para cada caso.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

p/a

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT

PLANILLA DE COTIZACIONES AL VIERNES 04 DE MARZO DEL 2022

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	1,0000	6.970,09
YEN JAPONÉS	115,1700	60,52
LIBRA ESTERLINA (LIBRA DE GRAN BRETAÑA) *	1,3215	9.210,97
FRANCO SUIZO	0,9197	7.578,66
CORONA SUECA	9,9012	703,96
CORONA DANESA	6,8190	1.022,16
CORONA NORUEGA	8,9909	775,24
REAL BRASILEÑO	5,0801	1.372,04
PESO ARGENTINO	108,1600	64,44
DÓLAR CANADIENSE	1,2777	5.455,19
RAND SUDAFRICANO	15,4110	452,28
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	1,3852	9.654,97
ONZA DE ORO *	1.945,7300	13.561.913,22
PESO CHILENO	806,7000	8,64
EURO *	1,0909	7.603,67
PESO URUGUAYO	42,5850	163,67
DÓLAR AUSTRALIANO *	0,7336	5.113,26
YUAN RENMINBI DE CHINA	6,3170	1.103,39
DÓLAR DE SINGAPUR	1,3622	5.116,79
BOLIVIANO	6,8066	1.024,02
SOL PERUANO	3,7597	1.853,90
DÓLAR NEOZELANDÉS	0,6824	4.756,39
PESO MEXICANO	20,8460	334,36
PESO COLOMBIANO	3.812,1800	1,83

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)

PLANILLA DE COTIZACIONES AL LUNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DOLAR AMERICANO	1,0000	7.043,20
YEN JAPONES	104,2300	67,57
LIBRA ESTERLINA *	1,3334	9.391,40
FRANCO SUIZO	0,9135	7.710,13
CORONA SUECA	8,6552	813,75
CORONA DANESA	6,2948	1.118,89
KRONE (NORUEGA)	9,0670	776,80
REAL	5,4235	1.298,64
PESO ARGENTINO	80,3526	87,65
DOLAR CANADIENSE	1,3097	5.377,72
RAND SUDAFRICANO	15,4247	456,62
DERECHO ESPECIAL DE GIRO *	1,4277	10.055,58
ONZA TROY *	1.837,2000	12.939.767,04
PESO CHILENO	767,7700	9,17
EURO *	1,1826	8.329,29
PESO URUGUAYO	42,6350	165,20
DOLAR AUSTRALIANO *	0,7285	5.130,97
YUAN CHINO	6,5850	1.069,58
DOLAR DE SINGAPUR	1,3454	5.235,02
PESO BOLIVIANO	6,8326	1.030,82
SOL PERUANO	3,5975	1.957,80
DOLAR NEOZELANDES	0,6918	4.872,49
PESO MEXICANO	20,0768	350,81
PESO COLOMBIANO	3.641,2000	1,93

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)